



CUT: 200393-2023

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0559-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 15 de agosto de 2024

### VISTO:

El Expediente Administrativo signado con CUT N° 200393-2023, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, en fecha 02 de octubre del año 2023, presentado por la señora Beatriz Sinchi Cusi identificada con DNI 46092047, solicita la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines Doméstico Poblacional del Proyecto denominado ***“Memoria Descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial de pequeños proyectos con Fines Doméstico Poblacional, familia Sinchi Cusi, distrito Cusco, provincia y departamento Cusco”***

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Recursos Hídricos;

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, de acuerdo al artículo 79° del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, numeral 79.2, establece que, se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en el literal b. y c.; b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

**Que**, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.1 del artículo 79° y numeral 81.1y 81.2, del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI;

**Que**, el numeral 84.1 del artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece: El procedimiento para la obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: a) Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico. b) Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada. c) No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras. d) Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico. Asimismo el artículo 16° sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA de fecha 08.01.2015, establece en su numeral 16.1) la Autoridad Administrativa del Agua en un sólo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Numeral 16.2) Para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente (...). El Artículo 17°, del mismo cuerpo normativo establece que: el Formato anexo para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es (...) a) Formato Anexo N° 11, para autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial;

**Que**, mediante expediente administrativo signado con CUT N° 200393-2023, tramitado ante esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, por la administrada ; solicitando la Aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para lo cual, la administrada, presenta los siguientes documentos: 1) Solicitud N° 001 de Aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica superficial y Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico con fines domestico poblacional 2) Memoria descriptiva según formato Anexo N° 07 + CD 3) Memoria descriptiva según formato anexo N° 12. 4) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular (Formulario N° 002). 5) Recibo por derecho de trámite de acreditación de disponibilidad hídrica superficial. 6) Recibo por derecho de trámite de autorización de ejecución de obra. 7) Copia de registro de predio N° de Partida 11142005, 8) planos de la memoria descriptiva 9) Con Carta N° 007-2024-ANA-AAA.UV de fecha 22 de febrero del año 2024, la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, se notifica al administrado para el levantamiento de observaciones. 8) Mediante Carta N° S/N, la administrada remite el levantamiento de observaciones indicadas en la Carta N° 0007-2023-ANA-AAA.UV;

**Que**, bajo la Carta N° 0087-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ en fecha 17 de abril del 2024, la administrada fue notificada físicamente, para realizar la presente publicación para los fines de Ley, conforme el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Reglamento de Procedimiento Administrativo para el otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, la administrado deberá realizar la publicación en la Municipalidad distrital, locales comunales y

organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación, el AVISO OFICIAL N° 0022-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ por lo cual se le otorga unos diez (10) días. En consecuencia, la administrada presenta el escrito S/N en fecha 25 de abril del presente año 2024 ante ALA-CZ, quien cumplió con remitir las constancias de publicación;

**Que**, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Cusco, dispone efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, a través de la Notificación N° 0019-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, constituyéndose en el sector Puquin-Santiago con la participación del administrado y el personal de la Administración Local de Agua Cusco, que se dio lugar la Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0019-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/P\_ALACUS03 ; lo siguiente:

- Se verifico, el manantial Pantimocco, en donde se ubica el punto de captación, ubicado geográficamente en coordenadas UTM DATUM WGS 84 Zona 18 sur; Este(m) 823349; Norte (m) 8499335 y altitud de 2078 m, donde se aforo un caudal de 0.10 l/s.
- Se puede observar que el manantial se encuentra de forma natural sus aguas discurridas libremente 10 m, posteriormente es captado por un tubo de PVC 2" de diámetro enterrado y tapado con vegetación, con una cámara húmeda de 1.40x 1.40m con una tapa metálica de 60x60cm, la cámara húmeda tiene una tubería de entrada de 2" diámetros con una reducción y conectada a una manguera de 1 ½ de diámetro el cual se usada para riego dentro de la propiedad.

**Que**, con Informe Técnico N° 0090-2024-ANA-AAA-UV/XCC, evaluado por el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, a través del cual concluye referente a la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica como también Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico lo siguiente:

### **De la Acreditación de Disponibilidad Hídrica**

- Según se ha planteado en la memoria descriptiva que acompaña a la solicitud presentada por la Administrada, ***Memoria Descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial de pequeños proyectos con Fines Doméstico Poblacional, familia Sinchi Cusi, distrito Cusco, provincia y departamento Cusco***, es para abastecer el agua para consumo humano de 13 familias de la Sra. Beatriz Sinchi, que tiene una densidad poblacional de 05 habitantes por familia, haciendo una población total de 65 habitantes, que según indica, ubicadas en el predio Jaquira Grande Parcela 112, al respecto es preciso señalar que para satisfacer las demandas hídricas de la población beneficiaria del presente proyecto, implicaría la instalación de un sistema de abastecimiento de agua potable, lo cual no corresponde a las características del uso del agua con fines doméstico poblacional, que según se señala en el artículo 26° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, La Licencia de uso con fines domestico - poblacional se otorga en ámbitos rurales para satisfacer el uso personal, doméstico y de pequeñas actividades de subsistencia del solicitante.
- Sin embargo, según lo establecido en el artículo 26° de la R.J N°007-2015-ANA, La licencia de uso de agua con fines domestico -poblacionales se otorga únicamente cuando no se le sea posible recibir el suministro a través de una Junta administradora de servicio de saneamiento u otra organización comunal, del párrafo anterior, se puede inferir que se cuenta con el abastecimiento de agua, pero a la vez se observa que la unidad operativa, según imagen satelital presentada en la memoria descriptiva,

no se aprecia viviendas, por tanto la información presentada es contradictoria y errónea.

- De los descrito en los párrafos precedentes, es técnicamente **improcedente** aprobar la Acreditación de disponibilidad hídrica, debido a que no cumple con las consideraciones técnicas según el Artículo 26° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

### **De la Autorización de ejecución de obras**

- Se determinado que la Acreditación de disponibilidad hídrica es **improcedente**, el cual es uno de los requisitos para la aprobación de la Autorización de ejecución de obra, por tanto, también se declara improcedente la autorización de ejecución de obra del presente expediente administrativo.
- De la evaluación realizada al expediente administrativo con CUT 200393-2023, se advierte que la información presentada, no cumple con las consideraciones técnicas establecidas en el artículo 26° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para el otorgamiento del Uso del Agua con fines domestico Poblacionales, por tanto, corresponde declarar **improcedente** la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial y Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico con fines Domestico - Poblacional, tramitado por la Sra. Beatriz Sinchi Cusi.

**Que**, de la evaluación del contenido de los actuados del expediente sobre la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines doméstico poblacional para el proyecto denominado ***“Memoria Descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial de pequeños proyectos con Fines Domestico Poblacional, familia Sinchi Cusi, distrito Cusco, provincia y departamento Cusco”*** no cumple con los presupuestos técnico y legales establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua; por lo cual se declara **improcedente** la solicitud de aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines doméstico poblacional;

**Que**, mediante Informe Legal N° 339-2023-ANA-AAA.XII.UV-UAJ/EFSA, y el Área Técnica, con Informe Técnico N° 0090-2024-ANA-AAA-UV/XCC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba - Vilcanota;

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el trámite administrativo signado con CUT N°200393-2023, seguido por la señora Beatriz Sinchi Cusi identificada con DNI 46092047, solicita la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines Doméstico Poblacional del Proyecto denominado ***“Memoria Descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial de pequeños proyectos con Fines Domestico Poblacional, familia Sinchi Cusi, distrito Cusco, provincia y departamento Cusco”***, en mérito a los fundamentos señalados en la presente resolución; y en consecuencia disponer la conclusión y archivamiento, del procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO 2° . - REMITIR**, copia de la correspondiente resolución al responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la señora Beatriz Sinchi Cusi identificada con DNI 46092047;cuyo domicilio consignado en la Urbanización Dignidad Nacional G-1,distrito Santiago, provincia y departamento de Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**SAMUEL DONAYRE MOSCOSO**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA